

Wilfredo Ramos Galindez
Rad. 2019-0339-00

151

A Despácho de la señora Juez. Informando que se allegaron las publicaciones del emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial realizadas en el Diario La República. Sírvase Proveer.
Cali, 29 de enero de 2021

Auto No. 50
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en el Diario La República en la forma establecida en los Art. 108, 490 y 523 del Código General del Proceso el día domingo 09 de febrero de 2020 y habiéndose vencido los 15 días después de haber ingresado las publicaciones al registro nacional de personas emplazadas conforme lo estipula los incisos 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso, de los cuales disponía los acreedores de la sociedad patrimonial RAMOS-RIOS para comparecer al despacho a ponerse a derecho, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

1.- Agregar al presente proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial de los señores Jenifer Ríos Ortiz y Wilfredo Ramos Galindez, las publicaciones realizadas en el Diario La República el día 09 de febrero de 2020, a fin de que obre y conste para los fines a que diere a lugar.

2.- Ordénese fijar fecha para el día 11 del mes enero a la hora de las 14:00, del año 2021, con el fin de llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de la sociedad conyugal de los señores Jenifer Ríos Ortiz y Wilfredo Ramos Galindez, conforme lo prevé el artículo 501 del Código General del Proceso.-

Para lo cual se le indica a las partes que 10 días antes de la audiencia deberá suministrar:

- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia de su documento de identidad y los apoderados T.P.
- Requerir a las partes para que remitan con siquiera cinco (5) días de antelación a la audiencia el escrito de INVENTARIOS Y AVALUOS CON LOS ANEXOS DE CASO.
- Los acreedores que pretendan asistir a la audiencia, deberán solicitarlo al correo electrónico del despacho.
- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no se pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 24 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.)

Santiago de Cali, _____
El secretario.-

17 5 FEB 2021